

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 29 de noviembre de 2010, el expediente número **6745/LXXII**, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Marín, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2009**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas de los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de Marín, Nuevo León, presentó el 29 de marzo del 2010, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción XXVI, 11, fracción XIII, y 35, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2009 del Municipio en mención.

Dicho Informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las observaciones detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Impuestos	\$654,052.00
Derechos	\$434,015.00
Productos	\$2,542,670.00
Aprovechamientos	\$550,925.00
Participaciones	\$17,522,738.00
Fondo de Infraestructura Social	\$675,132.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	\$2,164,578.00
Fondo Descentralizado	\$3,503,912.00
Otras Aportaciones	\$4,143,645.00
Contribución de Vecinos	\$1,016,105.00
Otros	\$547,057.00
Total	\$33,754,829.00

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Administración Pública	\$8,114,472.00
Servicios Comunitarios	\$5,665,881.00
Desarrollo Social	\$5,982,190.00
Seguridad Pública y Tránsito	\$255,362.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	\$3,237,575.00
Adquisiciones	\$136,854.00
Desarrollo Urbano y Ecología	\$1,726,167.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$669,431.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$2,014,253.00
Obligaciones Financieras	\$386,085.00
Otros (Aplicación de otras aportaciones)	\$2,990,614.00
Total	\$31,178,884.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone la existencia de un importe no solventado del orden de \$807,297.00 (Ochocientos siete mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), que se deriva de las observaciones realizadas a la cuenta pública del ente fiscalizado.

De esta manera, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Marín, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2009, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente de este documento.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, **con la salvedad de lo mencionado en los apartados correspondiente del presente dictamen.**

CUARTO: El apartado de señalamiento de observaciones detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales la Auditoría Superior del Estado gestionara o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres Programas, a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En el Programa de **Gestión Financiera** en lo referente a **Ingresos**, se registró recibo de ingresos por valor de \$327,757.00 a nombre de particular, que justifica el pago total de la venta de un terreno municipal con superficie de \$3,227.57m², no localizando el soporte documental que evidencie el cumplimiento de los requisitos establecidos, para la autorización de la enajenación del inmueble descrito de manera directa fuera de subasta pública, y que demuestre que esta se realizó para satisfacer necesidades de suelo urbano para vivienda.

Asimismo, no se exhibió en el proceso de la auditoría el título, declaratoria o decreto que acredite la legítima propiedad del inmueble municipal, que evidencie la legalidad y transparencia de la operación de compra-venta, además ni se mostró la declaratoria de incorporación correspondiente que emite el R. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal.

En el rubro de **Egresos**, se efectuaron pagos por importe \$24,365.00, no localizando las pólizas de cheque y su soporte documental en justificación de lo erogado de diversos cheques por conceptos diferentes.

Se registraron pagos a contratistas por valor de \$303,242.00, derivados de los trabajos de terracerías en canchas de futbol en la colonia El Saladito, adecuación de área para cámara de estimulación multisensorial en el edificio del CEDECO, construcción de cordones y dentellón de banqueta y empaste e impermeabilización en el edificio de la biblioteca municipal, no localizando evidencia documental que compruebe los trabajos desarrollados.

En lo que respecta al rubro de **Servicios Personales** referente a **Aguinaldo**, se registró póliza de cheque por valor de \$264,568.00 a nombre de particular, que ampara el pago de la nómina del aguinaldo al personal de seguridad pública, detectando que a un elemento de la policía municipal, se le liquidó en exceso por

dicha percepción el importe de \$5,376.00 ya que para el cálculo se consideraron 54.4 días y de acuerdo con su antigüedad le correspondían 27.5 días.

En el rubro de **Materiales y Suministros** en el apartado **Material Deportivo, Premios y Trofeos**, se registró póliza de cheque por valor de \$9,800.00 a nombre de particular, que ampara el pago de los gastos que se originaron por los eventos deportivos efectuados con motivo de las fiestas del aniversario del Municipio el cual se justifica con recibo de egresos, no se localizaron los comprobantes fiscales correspondientes, así como el soporte documental que evidencie los servicios profesionales recibidos.

Respecto al rubro de **Mantenimientos**, se registraron las pólizas de cheques por importe total de \$5,000.00, que amparan los pagos de la elaboración de estructura para escenario, no localizando ni siendo exhibida en el proceso de la auditoría como justificación de lo erogado y en comprobación de su debida aplicación de los recursos en actividades propias de la administración Municipal, el soporte documental que evidencie su entrega-recepción de parte del personal de la dependencia que requirió la estructura, además, esta encontró físicamente en las instalaciones del Municipio.

En la revisión realizada a la obra pública, fue observado lo siguiente:

No se localizó la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio en las obras identificadas con los contratos **PMM-34-SF-02-40/2009** (Pavimentación de calle Ruperto Martínez en Cabecera Municipal); **PMM-34-SF-02-41/2009** (Recarpeteo en Cabecera Municipal); **PMM-34-4DU-03-12/2008** (Pavimentación de calles en Colonia El Saladito y recarpeteo en Cabecera Municipal); **PMM-34-COM-13/2008** (Construcción de local para área de Comandancia y Protección Civil); **PMM-34-SF-02-17/2008** (Pavimentación y

recarpeteo de calles en Ejido Marín); **PMM-34-SF-02-14/2008** (Pavimentación y recarpeteo en calles de la Colonia Los Altos y Cabecera Municipal); **PMM-34-PLZA-EJ-15/2008** (Rehabilitación de la plaza del Ejido Marín y cordones y dentellones en Cabecera Municipal).

No se localizó el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalezcan en el momento de su elaboración, en las obras **PMM-34-SF-02-40/2009** (Pavimentación de calle Ruperto Martínez en Cabecera Municipal); **PMM-34-SF-02-41/2009** (Recarpeteo en Cabecera Municipal).

No se localizó durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la dependencia contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra, en los contratos **PMM-34-SF-02-40/2009** (Pavimentación de calle Ruperto Martínez en Cabecera Municipal); **PMM-34-SF-02-41/2009** (Recarpeteo en Cabecera Municipal); **PMM-34-SF-02-27/2009** (Tercera Etapa de la Ampliación de la Carretera hacia la Hacienda Guadalupe); **PMM-34-SF-02-29/2009** (Pavimentación en calles de la Colonia El Saladito y Cabecera Municipal).

No se localizaron, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalezcan en los contratos **PMM-34-SF-02-27/2009** (Tercera Etapa de la Ampliación de la Carretera hacia la Hacienda Guadalupe); **PMM-34-SF-02-29/2009** (Pavimentación en calles de la Colonia El Saladito y Cabecera Municipal).

No se localizaron los estudios, encuestas entre los beneficiarios de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura social municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema en el contrato **PMM-34-SF-02-27/2009** (Tercera Etapa de la Ampliación de la Carretera hacia Hacienda Guadalupe).

Se detectó diferencia entre lo pagado y lo ejecutado en la obra **PMM-34-SF-02-27/20** (Tercera Etapa de la Ampliación de la Carretera hacia la Hacienda \$72,654.33); **PMM-34-SF-02-14/2008** (Pavimentación y recarpeteo en calles de la Colonia Los Altos y Cabecera Municipal \$12,677.32).

No se localizó el convenio que modifique el monto pactado en el contrato, debido a que la obra se contrató con un importe de \$1,445,498.00 y el importe ejercido es de \$1,575,134.00 **PMP-34-COM-13/2008** (Construcción de local para área de Comandancia y Protección Civil).

En el apartado de **Desarrollo Urbano**, de la revisión de las cuentas contables números 40401-0005-0000 y 40401-0002-000 denominadas “Inmuebles Saladito” y “Enajenación de Bienes e Inmuebles”, se detectaron ingresos por un importe total de \$1,330,357.00, los cuales corresponden a pagos realizados por conceptos de anticipos, abonos y pagos finales por la asignación de terrenos ubicados dentro de la Colonia El Saladito 2° Sector.

No se localizaron los títulos que acrediten la propiedad y posesión de los terrenos, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del expediente No. **031/06-09 N** (Autorización de una subdivisión para

quedar en doce porciones, ubicada en la Carretera Marín-Zuazua entre las calles Hidalgo y Zuazua).

QUINTO: El último apartado del informe, se señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el rubro **Gestión Financiera** por concepto de **Ingresos**, se identifico que se depositaron dentro de los tres días hábiles siguientes a su recaudación, observando que en los meses de noviembre y diciembre de 2009 se depositaron de 6 a 9 días después.

En el rubro de **Impuestos**, de la facturación enviada para su cobro por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado por un importe de \$1,702,043.00, la Administración Municipal recaudó el 16%, detectándose que no se localizo las gestiones de cobranza ni propuesta del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para ejercer las medidas necesarias.

Respecto a **Derechos**, se observó que en los recibos de ingresos que amparan las recaudaciones de refrendos anuales de alcoholes, no incluyéndose, soporte documental necesario para verificar el cálculo de este concepto de derechos.

Referente a **Productos**, de los cobros obtenidos por concepto de arrendamiento de centros sociales seleccionados para su verificación, se identificó que se otorgaron subsidios por valor de \$5,000.00.00 que no fueron contabilizados en una cuenta específica, incumpliendo con lo establecido en el artículo sexto regla 3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2009.

En relación a **Inmuebles**, en el ejercicio 2009 se registraron cobros por el arrendamiento de solares a vecinos que ascendieron a un total de \$28,364.00, no

localizando los registros de control que identifiquen la ubicación de los solares que se tienen arrendados, la superficie de los terrenos y quienes son los vecinos que los ocupan, así como los reportes auxiliares que integren los saldos por cobrar.

Se efectuaron cobros por valor de \$16,500.00 a particular derivados de la renta de local ubicado en la unidad deportiva, no localizando el contrato que describa los derechos y obligaciones contraídas entre ambas partes.

Además, no se localizaron en los auxiliares contables el registro y su soporte documental, que evidencie el cobro y depósito bancario del arrendamiento del local por los meses de mayo a diciembre de 2009 por importe de \$12,000.00, ni se reportó este saldo en la cuenta pública en el anexo de cuentas por cobrar que no forman parte de la disponibilidad.

En lo referente a **Eventos Municipales**, se registraron cobros por renta de piso a diversos oferentes que se instalaron en la feria del 325 Aniversario del Municipio que ascendieron a \$153,445.00, no localizando el soporte documental que evidencie como se determinaron las tarifas aplicadas a los vendedores locales y foráneos.

Por el evento de la Feria de Aniversario del Municipio, de acuerdo con los registros contables se obtuvieron ingresos totales por \$599,173.00 recaudados por la venta de bebidas alcohólicas y ocupación de piso y se efectuaron erogaciones que ascendieron a \$1,238,801.00, lo cual refleja como resultado una pérdida neta significativa por la cantidad de \$639,628.00.

Respecto al rubro de **Aprovechamientos**, se registraron cobros a vecinos sobre las disposiciones contempladas en los Reglamento de Policía y Buen Gobierno y el de Tránsito por valor de \$52,477.00 amparados con los recibos de

ingresos y las boletas expedidas por la dependencia correspondiente, observando que en el contenido de este soporte documental no se indica el tipo de infracción cometida, información necesaria que debe de mencionarse en esta documentación para verificar que lo recaudado se efectuó conforme al tabulador comprendido en los referidos Reglamentos.

Relativo a **Donativos**, se registraron donativos recibidos de particulares por un monto de \$484,330.00, para la compra de una ambulancia y de paquetes escolares, no localizando ni exhibiéndose durante la auditoría el soporte documental que acredite su otorgamiento y destino de los mismos.

Se efectuaron pagos por valor de \$160,250.00 a diversas personas físicas y morales, observando que se justifican con recibos internos elaborados por la Tesorería Municipal y se les anexa la credencial para votar, con remisiones y/o ticket de compra, entre los documentos, los cuales no reúnen los requisitos fiscales.

Asimismo, por lo anterior, no se exhibió en el proceso de la auditoría en justificación de lo erogado, el soporte documental que evidencie la prestación de los servicios o la entrega-recepción de los bienes, según corresponda en cada caso que demuestren que el ejercicio de los recursos se devengaron derivado de las necesidades propias de la función municipal.

Se efectuaron pagos por la cantidad de \$29,075.00, por concepto de compra de materiales de construcción, plafones, tierra cribada y preparada para jardín, así como diverso material de ferretería, aplicados para el mantenimiento de la unidad deportiva, el auditorio y las canchas de basquetbol, no localizando como justificación de lo erogado y en comprobación de su debida aplicación de los recursos en actividades propias de la administración Municipal.

Se efectuaron pagos por importe de \$104,420.00 a particular derivado del arrendamiento de maquinaria pesada y viajes de tierra, no localizando el soporte documental que compruebe la prestación de los servicios, como en el caso de los viajes las bitácoras autorizadas por el funcionario responsable que indiquen las horas y días de los viajes.

Además, de acuerdo a la naturaleza del destino de estas erogaciones se debieron contabilizar como obra pública y apegarse al cumplimiento de la Ley.

Así mismo, se registraron pagos por valor de \$26,219.00, con motivo de la presentación del libro denominado "Marín a través del tiempo" y del cambio de administración Municipal, no localizando los programas que muestren la logística para el desarrollo de los eventos descritos, así como el material utilizado para su difusión, material fotográfico, invitaciones personales, entre otros.

Además, las lonas, no se localizaron físicamente ni se exhibieron los resguardos correspondientes, ni se mostró la evidencia de la entrega recepción de estas gacetas.

Se realizaron pagos por valor de \$10,379.00, observando que como justificación de lo erogado se amparan con facturas que su vigencia para su expedición están vencidas.

Respecto al rubro de **Servicios Personales**, se observo que para el personal administrativo que se les liquida quincenalmente no se tiene establecido un sistema de control de asistencia a sus labores, documentación base para la elaboración de las nóminas, ni expedientes de cada uno de ellos.

En el rubro de **Prestaciones**, se registro póliza de cheque por importe de \$14,950.00 que ampara el pago de la factura No 0610 por concepto de asesoría,

capacitación para manejos de sistema y equipos de cómputo e instalaciones de redes, no localizando el soporte documental que evidencie la prestación de los servicios, como la propuesta económica del proveedor, presupuesto por concepto de los servicios, el oficio de inscripción del personal, programa del curso, material didáctico, reconocimientos otorgados a los participantes, entre otros.

En **Servicios Generales**, se registraron pagos por un importe de \$37,600.00 a diversas personas derivados del arrendamiento de casa-habitación para los elementos de la policía rural, y de un terreno utilizado como estacionamiento de las unidades oficiales, que se amparan con recibos internos elaborados por la Tesorería Municipal, documentos los cuales no reúnen los requisitos fiscales,

Asimismo, no se localizaron los contratos de arrendamiento que describa los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas.

En lo que refiere a **Materiales y Suministros**, se registró póliza de cheque número 823057 por importe de \$13,327.00, la cual posteriormente fue cancelada por no realizarse la transacción de compra de neumáticos, observando que contablemente se mantuvo el registro, no aplicando la respectiva póliza de ajuste para eliminar dicho registro.

Dentro del rubro de **Mantenimientos**, se efectuaron pagos por valor de \$7,925.00, derivado de la compra e instalación de aparta rayos y desconectores en transformador, así como de arbotante con luminaria, brazo y cableado, no localizando el soporte documental que evidencie la prestación de los servicios, como la propuesta económica del proveedor, presupuesto por concepto de los servicios, bitácoras autorizadas por el personal responsable.

En **Mantenimiento de Equipo de Cómputo**, se registró póliza de cheque por valor de \$12,664.00 que ampara el pago de diferentes facturas que amparan principalmente por los servicios de mantenimiento de computadoras, no localizando soporte documental que evidencie la prestación de los servicios, como la propuesta económica del proveedor, presupuesto por concepto de los servicios, como el reporte de diagnóstico de necesidades de los equipos entre otra información.

En el rubro de **Apoyos**, se registraron pagos por valor de \$15,948.00 a diversos proveedores en apoyo a los planteles educativos, no localizando soporte documental que evidencie la solicitud de apoyo otorgado, la entrega-recepción de los materiales, aceptación de los trabajos realizados por parte del personal responsable de las escuelas beneficiadas.

En el apartado **Apoyos Económicos a Equipos Deportivos**, se registraron pagos por un importe de \$10,500.00 a particular, derivados de la enseñanza de la técnica de defensa personal TAE KWON DO a niños del Municipio, no localizando soporte documental que evidencie la prestación de los servicios, como la propuesta económica del proveedor así como los comprobantes fiscales.

Respecto al rubro de **Aportaciones**, se registró póliza de cheque por importe de \$4,025.00 a nombre de particular que ampara el pago de la factura número 473 por la contratación del mariachi para el 45 aniversario sacerdotal del Pbro. Jesús Almaguer Salazar, observando que este tipo de gastos no son propios de la función municipal.

Asimismo, se registró póliza por importe de \$40,000.00 a nombre de Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción en Marín A. R., que ampara el pago de su recibo número 021 emitido por la aportación recibida para la compra de bancas

que se instalaran en la Capilla, no localizando la autorización del R. Ayuntamiento para destinar estos recursos en el otorgamiento de este tipo de apoyos.

Dentro del rubro de **Eventos**, se registraron pagos por valor de \$370,799.00 que corresponden a diversos gastos que organizó la Administración Municipal, devengados por la preparación de banquetes, contratación de grupos musicales y show cómico, renta de equipo de sonido, arreglo y decoración de salón, entre otras erogaciones, no localizando comprobantes que justifiquen la debida aplicación de los recursos en actividades propias de la función pública, los programas que muestren la logística para el desarrollo de los eventos descritos, el material utilizado para su difusión, invitaciones, material fotográfico, listas de asistencias o evidencia que demuestre la prestación de los servicios pagados y contratados.

Asimismo, se registraron pagos por importe de \$120,934.00 que corresponden a los gastos originados por diversas posadas navideñas para el personal, personas de la tercera edad y vecinos del Municipio, devengados por la preparación de banquetes y contratación de espectáculos, no localizando como justificación de lo erogado y en comprobación de su debida aplicación de los recursos en actividades propias de la administración municipal, el soporte documental que evidencia la prestación de los servicios citados, como las cotizaciones recibidas para su asignación, los contratos que establezcan los derechos y obligaciones entre las partes involucradas el contrato de prestación de servicio, material fotográfico, convocatoria, trípticos utilizados entre otra información.

En el rubro de **Aniversario del Municipio**, se registraron pagos por valor de \$70,138.00 a diversos proveedores de la compra de 200 camisas vaqueras y 786 playeras con motivo de los eventos organizados por el aniversario del Municipio, no localizando el soporte documental que evidencie la entrega-recepción de las

vestimentas a los beneficiados y de aquella información que demuestre la realización de los eventos en que se obsequiaron dichos accesorios.

Asimismo, se registró póliza de cheque por importe de \$14,300.00 a nombre de “nosotros mismos”, que justifica los pagos a vecinos que prestaron sus servicios en la feria que se organizó por el Aniversario del Municipio en la venta de bebidas alcohólicas y otras actividades, soportados con recibos de egresos y copias fotostáticas de credenciales de elector. Se observó que estos servicios personales que se prestaron de manera eventual se debieron de liquidar como salarios y se les debió de efectuar la retención de impuesto de conformidad a lo señalado en el artículo 113 de la citada Ley.

En el apartado de **Disponibilidad** en el rubro de **Fondos Fijos de Caja**, se cuenta con dos fondos, uno para préstamos al personal y otro para gastos menores por importes de \$25,000.00 cada uno, de los cuales en el proceso de la auditoría, no se localizaron las cartas de resguardo de parte de los empleados a quienes se les dio la responsabilidad de su custodia.

En lo que refiere al apartado de **Cuanto por Pagar** en el rubro del **Impuesto Sobre la Renta Retenido al Personal**, se observó que no se enteraron al Servicio de Administración Tributaria (SAT) los pagos provisionales mensuales de las retenciones del Impuesto sobre la Renta correspondientes a los años 2009 y 2008 ni de los meses de septiembre a diciembre de 2007, que se devengan de los salarios liquidados al personal, así como los honorarios y arrendamientos a personas físicas.

Durante el ejercicio 2009, se efectuaron pagos a personas físicas por la prestación de servicios profesionales por valor total de \$138,000.00, observando que la retención del 10% de ISR no se contabilizó como una cuenta por pagar.

Dentro del rubro de **Normatividad** en el apartado de **Cuenta Pública** del ejercicio 2009 presentada a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León el 29 de Marzo de 2010, en los formatos de cuentas por cobrar y por pagar, se observó que los saldos incluidos corresponden a los contables, debiendo reportarse los importes que se controlan extra libros por los adeudos de contribuyentes generados del Impuesto Predial, de refrendos de alcoholes, del programa tu casa, de la venta de lotes de panteón, por arrendamiento del centro social, entre otros, y lo pendiente de pagar a los proveedores y contratistas. Además en la cuenta pública no se reportaron los Inventarios de Bienes Muebles e inmuebles.

En el apartado **Programa “Tu casa”** de las cuentas por cobrar de los años 2005, 2006, 2007 y programa de Electrificación por un monto de \$155,513.00, la Administración Municipal recaudó un promedio del 10%, no localizando las gestiones de cobranza ni propuesta del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos de este concepto.

Referente al apartado **Presupuesto de Egresos** para el ejercicio 2009 publicado en el Periódico Oficial del Estado del 26 de diciembre de 2008 ascendió a \$28,297,446.00 y lo real ejercido fue por importe de \$31,132,204.00, observando que lo real fue superior a lo presupuestado en la cantidad de \$2,834,758.00 por la cual no se solicitó al R. Ayuntamiento la modificación para sufragar en el ejercicio este excedente.

En el rubro de **Asuntos Generales**, no se localizaron los avances de las acciones legales para obtener la permuta del inmueble donde se construyó en el año 1999 el Gimnasio Polivalente según contrato No. 1/291/99, propiedad de un

particular, esto en seguimiento de lo observado en la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2008.

En el apartado de **Obra Pública**, en el contrato número **PMM-34-SF-02-27/2009** (Tercera Etapa de la Ampliación de la Carretera hacia la Hacienda Guadalupe), no se localizaron los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura social municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33 párrafo primero de la LCF.

Por último, en el apartado de **Desarrollo Urbano**, relativo al expediente **031/06-09** (Autorización de una subdivisión para quedar en doce porciones, ubicada en la Carretera Marín-Zuazua entre las calles Hidalgo y Zuazua), no se localizó el certificado de libertad de gravámenes y el documento que acredite estar al corriente en el pago de los impuestos y derechos que esté sujeto el predio.

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta

Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el Informe de Resultados se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV número 2 el cual se detalla en las páginas 33 a 69 del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las observaciones en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera y Obras Públicas, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 6 a 33 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo respecto de las cuales el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en los artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 33 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Es evidente que la repetición de las observaciones destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Marín, Nuevo León, no afectan la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2009**, del Municipio de **MARÍN, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **MARÍN, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2009**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **MARÍN, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTE

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

JOSÉ LUZ GARZA GARZA

JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

LUIS ÁNGEL BENAVIDES
GARZA

JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ

DIP. VOCAL:

BLANCA LILIA SANDOVAL DE
LEÓN

DIP. VOCAL:

MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ
RAMÍREZ

DIP. VOCAL:

MARÍA DE LA LUZ CAMPOS
ALEMÁN

DIP. VOCAL:

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ
VILLARREAL

DIP. VOCAL:

GERARDO JUAN GARCÍA
ELIZONDO

DIP. VOCAL:

ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO